

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-20225-GSRCH-
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA – CHOTA - CAJAMARCA” - CUI N° 2324248.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
RUC N° : 20368999726
Domicilio legal : JR. SAGRADO CORAZÓN N° 620 - CHOTA - CAJAMARCA
Teléfono: : 076 - 602119
Correo electrónico: : unidadlogisticagsrch@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA"**, con CUI N°2324248.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **s/ 220,400.40 de (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos con 40/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de elaboración del expediente. El valor referencial ha sido calculado al mes de **enero del 2025**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 220,400.40 (Doscientos veinte mil cuatrocientos con 40/100 soles) , incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.	S/ 198,360.36 (Ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta con 36/100 soles) , incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra	S/ 242,440.44 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 44/100 soles) , incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N°068-2025-GR.CAJ-GSRCH/G**, de fecha 28 de marzo del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000156.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **(120) CIENTO VEINTE días calendarios** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en la Unidad de tesorería la suma de **Diez con 00/100 soles (S/ 10.00)** en físico, en digital sin costo y se recabara en la Unidad de Logística y Patrimonio de la Gerencia Sub Regional Chota, sito en Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Chota – Cajamarca.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- LEY N° 32185 - Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- LEY N° 32186- Ley del Equilibrio Financiero para el Sector Publico del año 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N°308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la ejecución de la obra, liquidación y las demás descritas en los presentes requerimientos técnicos mínimos, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa formal de consorcio.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública".
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00-271-016999
Banco : Banco de la Nación.
N° CCI⁹ : 01827100027101699972

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
 - *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
 - *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- m) Documentos que acrediten contar con una oficina de coordinación en la Ciudad de Chota, a fin de garantizar una tramitación documentaría ágil y eficiente entre la Entidad y el Contratista.
- n) Copia del RUC del consorcio. (En caso de consorcio con RUC independiente).
- o) Plan de trabajo detallado que incluirá como mínimo:
- Describir, las etapas, procesos y actividades a realizar en la presente consultoría, detallando las estrategias, metodología, productos, propuesta organizacional, recursos físicos, tecnológicos a utilizar y logística necesaria para el desarrollo del estudio.
 - Cronograma del desarrollo de la consultoría.
 - Herramientas, fichas e instrumentos para el trabajo de campo, el recojo y análisis de la información, los cuales formarán parte de los anexos del producto final.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la **Oficina de Trámite Documentario** de la Gerencia Sub Regional Chota sito en: **Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota**, en el horario de 07:45 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:15 horas, en horario de lunes a viernes y en días hábiles; la documentación debe presentarse en físico y original.

2.7. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.8. FORMA DE PAGO

PRIMER PAGO

Se efectuará el pago del 20 % del valor adjudicado en el plazo de hasta 07 días calendario a partir del informe de conformidad emitido por la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 01.

SEGUNDO PAGO

Se efectuará el pago del 50% del valor adjudicado en el plazo de hasta 7 días calendarios contados después del día siguiente del informe de conformidad por parte de la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 02.

TERCER PAGO

Se efectuará el pago del 20% del valor adjudicado en el plazo de hasta 07 días calendarios contados después del día siguiente del informe de conformidad de la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 03.

CUARTO PAGO

Correspondiente a la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA, y se efectuará el pago del 10% del valor adjudicado en el plazo de 07 días calendarios después del informe de conformidad de la ENTIDAD.

Requisitos para el pago para la elaboración del expediente técnico

Los pagos se cancelarán a requerimiento de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, después de haber verificado la conformidad del servicio y haber emitido e Informe Técnico correspondiente, solicitando se hará efectivo el pago al Consultor por intermedio del área de administración, tal como se detalla a continuación.

CUADRO N° 05: Requisitos para el Pago

FORMA DE PAGO	% DE PAGO	REQUISITOS PARA EL PAGO
Primer Pago	20 %	➤ Presentación del Entregable 1: 01 copia (el original queda con el consultor para ser presentado en el segundo entregable) + cd editable. El primer pago se realizará dentro de los 7 días calendarios, contados después del día siguiente del informe de conformidad por parte del evaluador y conformidad por la División de Estudios.
Segundo Pago	50 %	➤ Presentación del Entregable N° 2 : 01 original + cd "Elaboración del Expediente Técnico Completo: 100% original del primer entregable + 100% expediente técnico + 01 cd editable" El segundo pago se realizará a los 7 días calendarios como máximo, contados después del día siguiente del informe de conformidad del evaluador y conformidad de la División de Estudios, Registro FORMATO 8-A, Resolución de aprobación expediente técnico.

Tercer Pago	20 %	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación ENTREGABLE N° 03. 01 original + 02 copias + 1 cd editable + 01 cd escaneado 100% expediente técnico. El tercer pago se realizará dentro de los 7 últimos días calendarios, contados después del día siguiente Informe de conformidad emitido por la ENTIDAD.
Cuarto Pago	10 %	Corresponde a la Liquidación de la consultoría.

2.7 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) a la fecha De valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI) al mes de la fecha correspondiente

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



144

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REFORMULACIÓN DE
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA,
SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA -
CAJAMARCA" – CUI N° 2324248

**MARZO
2025**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248

1 GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

Situación actual resultado de la visita de campo, condiciones iniciales del proyecto.

Para cruzar el río existe un puente colgante de madera en mal estado, en el que el paso de vehículos livianos y pesados es cero, solo sirve de puente peatonal en malas condiciones

Vista Superior Puente existente



Vista inferior puente existente



El puente colgante existente se ubica contiguo al caserío Bocatoma con un acceso único y definido, por lo que al reubicarse aguas arriba aumentará su longitud y no se cuenta con accesos en el lado del caserío y al reubicarse aguas abajo se tendrá que expropiar terrenos de cultivo de arroz por lo que no es factible considerar otra alternativa.

Visto los impases de ubicación se ha considerado como única alternativa un puente colgante de 100m de luz en su misma ubicación lo que cuenta un acceso definido.

En el año 2016 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Llama, ha declarado viable el proyecto de inversión con CÓDIGO ÚNICO N° 2324248 con fecha 18 de julio del 2016, FORMATO SNIP-03: -FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS el PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248, con un monto de inversión de S/. 7'928,785.00.

El proyecto tiene Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución - Fecha de registro 18/12/2018, con monto de inversión de S/. 9'176,422.11.

La Municipalidad Distrital de Llama ha elaborado el expediente técnico cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 9,176,422.11 con precios al mes de julio del año 2016.

1.2 Informe sobre necesidad de reformulación del expediente técnico

El Ing. Rolando Gabriel Sandoval Idrogo alcanzó el INFORME N° 001-2025-GR-CA-GSRCH/SGO/RGSI, informe sustentatorio que justifica la necesidad de reformular el expediente técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



42



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Chota, 08 de enero del 2025

INFORME N° 001-2025-GR-CAJ-GSRCH/SGO/RGSI

SEÑOR:

ING. CARLOS BECERRA CIEZA

(e) División de Estudios

PRESENTE.

ASUNTO : INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Tengo a bien a dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer llegar el Informe sobre la necesidad de Reformulación de expediente técnico "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

1. Datos Generales

- Ubicación: Distrito de Llama, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, el puente tiene las siguientes coordenadas UTM: 9°26',334N y 68°7',182E y 289.75 msnm
- CUI: 2324248

2. Diagnostico

2.1. Diagnóstico de la zona de influencia:

La zona donde se propone la construcción del puente produce principalmente arroz, siendo también productor de maíz, hortalizas, árboles frutales, etc.

Vías de acceso

DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Horas – Minutos)
Chileyo	Chongoyape	Vía Asfaltada	59	1h
Chongoyape	Cruce La Ramada	Vía Asfaltada	10	20'
Cruce La Ramada	La Ramada	Vía Afirmada	1.3	5'
TOTAL			70.3	1h 25'



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

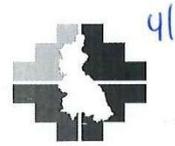


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca

CHOTA – CAJAMARCA – PERU



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



2.2. Diagnóstico de la unidad formuladora (puente colgante existente)

El puente actual se encuentra en malas condiciones ya que ha sido construido hace 12 años (ver fotografía N° 01.) y por su tablero de madera ya es un riesgo para el tránsito peatonal y los vehículos pequeños que lo transitan, además este puente no ha sido diseñado para que lo puedan circular vehículos de carga, siendo esta una demanda de la población que se dedica a la actividad económica de la producción de arroz.



Fotografía N° 01: Placa de inauguración del puente



2.3. Diagnóstico del expediente técnico formulado el año 2016 por la municipalidad de Llama

En el año 2016 la municipalidad distrital de Llama formula un expediente técnico de un puente colgante con las siguientes características:

2.3.1 GEOMETRÍA DEL PUENTE

2.3.1.1 TIPO DE PUENTE

Se ha proyectado un puente de un solo claro de sección compuesta, formado por vigas metálicas simplemente apoyado, y tablero de concreto armado apoyados sobre 2 estribos de concreto armado a los extremos.

2.3.1.2 LONGITUD DEL PUENTE

La longitud total del puente medida entre los centros de apoyos de los estribos es de 100.00 m.

2.3.1.3 SECCIÓN TRANSVERSAL

La sección transversal adoptada corresponde a un ancho de calzada entre veredas de 3.60 m, adicionalmente se han previsto veredas de 0.90 m, lo cual da un ancho total de tablero de 5.40 m.



076-602119

www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



40



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



2.3.2 SUPERESTRUCTURA

La Superestructura es simplemente apoyada de un solo claro de luz de 100.00 m, formada por dos vigas metálicas (Perfiles Laminados W 14x120), unidas por diafragmas transversales (Perfiles Laminados W 12x72), un tablero de concreto armado de 0.20 m. de espesor, veredas de 0.32 m de espesor y barandas (Perfiles Laminados W 8x40) a los extremos. Las dimensiones y demás detalles aparecen en los planos del proyecto.

En la etapa de servicio la estructura metálica trabaja solidariamente con la losa de concreto armado.

2.3.2.1 MATERIALES

Se ha proyectado el uso de concreto armado de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, acero corrugado ASTM A615 grado 60 de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en el tablero, y perfiles laminados de acero estructural A-36 en las vigas metálicas, diafragmas transversales y barandas.

2.3.2.2 SOBRECARGA DE DISEÑO

La sobrecarga adoptada es el HL-93 (33 Ton. aproximadamente), con incremento de carga del 33%, de acuerdo al ASSHTO LRFD.

2.3.3 SUBESTRUCTURA

La subestructura está formada por 2 estribos de concreto armado, los estribos tienen una altura de 10.00 m y cota de cimentación de 282.50 msnm en ambas márgenes, con aletas de concreto armado (5.00 m aguas arriba y 5.00 m aguas abajo del puente), la cimentación está conformada por subzapatas de concreto ciclópeo de 0.30 m. de altura y zapatas de concreto armado de 1.20 m.

2.3.3.1 MATERIALES

Se ha proyectado el uso de concreto armado de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y acero corrugado ASTM A615 grado 60 de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en los estribos, aletas y zapatas, y de concreto ciclópeo de $175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$ en las sub zapatas.

2.3.4 ANÁLISIS Y DISEÑO

El diseño se ha efectuado de acuerdo a la norma estándar de puentes AASHTO 2002 ("Standard Specifications for Highway Bridges, 17th Edition"), aplicando la sobrecarga de diseño. La excepción es el tablero del puente, diseñado de acuerdo a las especificaciones del AASHTO-LRFD 2004 ("LRFD Bridge Design Specifications, 2nd Edition"). Asimismo, se ha tomado criterios del Manual de Diseño de Puentes del MTC (2003).



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca

CHOTA - CAJAMARCA - PERU



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



39



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



2.3.5 DETALLES DE LA SUPERESTRUCTURA

2.3.5.1 BARANDAS

Las barandas se ubicarán a ambos lados del puente, próximas a las veredas, tendrán una altura de 1.80 m, y estarán formadas por perfiles laminados A36 – W 14x120 y perfiles laminados A36 – W 8x40, unidas al tablero y al estribo con pernos de anclaje ASTM A325. Las dimensiones y demás detalles aparecen en los planos del proyecto.

2.3.5.2 SUPERFICIE DE RODADURA

La superficie de rodadura que actuará como la superficie de desgaste y de protección de la losa será una capa de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ de 0.025 m de espesor lo que da un total de 0.20 m en la plataforma.

2.3.5.3 DISPOSITIVOS DE APOYO

Los dispositivos de apoyo de las vigas metálicas sobre sus estribos son apoyos de neopreno, formadas por planchas de elastómero de 15 y 8 mm de espesor alternadas con planchas de acero A36 de 2 mm de espesor, que permiten el desplazamiento longitudinal en el estribo izquierdo donde se ubica el apoyo móvil y el giro en el estribo derecho donde se ubica el apoyo fijo, anclados con pernos A50 de 1".

Las dimensiones en planta son gobernadas por las cargas verticales y la altura por las deformaciones horizontales previsibles. Las dimensiones y demás detalles aparecen en los planos del proyecto.

2.3.5.4 JUNTAS DE DILATACIÓN

Las juntas de dilatación metálicas colocada en los extremos del tablero en su unión con los estribos, son perfiles de acero A36 soldados entre sí con soldadura E-7018 anclados al concreto. Las juntas existen únicamente en la calzada del puente y no en las veredas.

2.3.5.5 LOSA DE APROXIMACIÓN

La losa de aproximación tendrá una longitud de 5 m a la entrada y a la salida del puente y estarán fijas a la estructura principal de los estribos.

Del diagnóstico del expediente técnico, se ha encontrado que se ha diseñado con normativas anteriores y ya derogadas:

El diseño se ha efectuado de acuerdo a la norma estándar de puentes AASHTO 2002 ("Standard Specifications for Highway Bridges, 17th Edition"), aplicando la sobrecarga de diseño. La excepción es el tablero del puente, diseñado de acuerdo a las especificaciones del AASHTO-LRFD 2004 ("LRFD Bridge Design Specifications, 2nd Edition"). Asimismo, se ha tomado criterios del Manual de Diseño de Puentes del MTC (2003).

La norma del AASHTO actualmente va en su novena edición y el manual de puentes del MTC fue modificado con RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018), por lo que ameritaría una reformulación debido a esta consideración.



076-6021179



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Además el presupuesto viene desde el año 2016 y su detalle se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1.00.00	CONSTRUCCION DEL PUENTE	S/. 4,460,090.66
2.00.00	CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS	S/. 84,626.79
3.00.00	CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS	S/. 996,684.06
4.00.00	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	S/. 294,605.39
5.00.00	FLETE TERRESTRE	S/. 91,830.00
6.00.00	VIARIOS	S/. 128,727.66
	COSTO DIRECTO	S/. 6,056,564.56
	GASTO GENERALES (10%)	S/. 605,656.46
	UTILIDAD (10%)	S/. 605,656.46
	SUBTOTAL	S/. 7,267,877.48
	IGV (18%)	S/. 1,308,217.95
	VALOR REFERENCIAL	S/. 8,576,095.43
	SUPERVISION (4%)	S/. 343,043.82
	EXPEDIENTE TECNICO (3%)	S/. 257,282.86
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 9,176,422.11

SON: NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS Y 11/100 NUEVOS SOLES



Este sería un segundo motivo para la reformulación del expediente técnico, ya que debido a la inflación que año tras año se presenta los costos de los materiales han cambiado hasta la actualidad, y desde su formulación han pasado 9 años.

3. Sustento de la necesidad de reformulación del expediente técnico.

Un expediente técnico es un conjunto de documentos técnicos que permiten la ejecución adecuada de una obra. Si no se desarrolla de forma correcta, puede implicar una construcción informal e incorrecta, ya que no se cuenta con la información y documentos técnicos necesarios.

Un expediente técnico se puede reformular por diversas razones, entre ellas:

- Un expediente técnico se puede reformular cuando tiene errores u omisiones, o en cualquier momento de su ejecución,
- Para incorporar ajustes de costos y plazos derivados de la aplicación de medidas sanitarias, de riesgo.
- Para actualizar los costos del proyecto de obra, ya que el presupuesto de un expediente técnico tiene una vigencia de 6 meses (El presupuesto de un expediente técnico tiene una vigencia de 6 meses para iniciar la ejecución de la obra. Pasado ese plazo, se debe actualizar los costos del proyecto de obra).
- Para realizar modificaciones en cualquier momento de la ejecución de la obra.



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Algunas consecuencias de una mala elaboración del expediente técnico son:

- Una mala elaboración del expediente técnico puede tener consecuencias como: Prestaciones adicionales, Ampliaciones de plazo, Mayores metrados, Ineficiente labor de la supervisión de obra.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

- Reformular el expediente técnico por los motivos antes mencionados y se resumen en los siguientes puntos:
 - Cambio de normatividad de diseño de puentes: AASHTO novena edición y manual de puentes del MTC fue modificado con RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018)
- Reformular el expediente técnico por la Actualización de presupuestos ya que tiene una antigüedad de 9 años
- Reformular el expediente técnico por aumento de la población y aumento de tráfico en la zona de influencia del proyecto
- Reformular el expediente técnico por cambio de las actividades productivas y económicas de la zona de influencia, donde actualmente se produce el arroz y es transportado por grandes camiones de carga.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda verificar el tipo de puente que se proyectara ya que a pesar que se ha previsto un puente colgante, también existe otras alternativas que pueden brindar el mismo objetivo planteado en el proyecto de inversión, siguiendo las recomendaciones del INVIERTE.(<https://www.gob.pe/12302-modificaciones-de-un-proyecto-de-inversion-antes-de-la-aprobacion-del-expediente-tecnico>).
- Se recomienda reformular el proyecto del puente: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCA TOMA, DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramites@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Referencias bibliográficas

- Artículo 31° de la Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Instructivo del formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Manual de puentes del MTC fue modificado con RD N° 19-2018-MTC/14 (27.12.2018)
- AASHTO LRFD Bridge Design Specifications, (9th Edition, 2020), especificaciones destinadas al uso en el diseño, evaluación y rehabilitación de puentes.
- Puentes con AASHTO LRFD 2020 (9th Edition) – Arturo Rodríguez Serquén



[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
CIP N° 302545

REGION CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES
DIVISION DE ESTUDIOS
SECRETARIA
FECHA: 08/01/25
REG: 03 HORA: 11:45
PRIMA: [Signature] FOLIOS: 2/2

c.c.
Archivo



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Finalmente, con el presente proyecto: PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248, se pretende solucionar al 100% el problema existente y de esa manera contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de las diferentes localidades del distrito de Llama, solucionando el problema identificado, otorgándoles a las personas las condiciones de un adecuado de servicio de transitabilidad.

Debiendo efectuarse los presentes Términos de Referencia para convocar la Consultoría con la finalidad de reformular el Expediente Técnico del mencionado proyecto.

1.3 Denominación de la contratación de consultoría

Servicio de consultoría Contratación para la Reformulación del Expediente Técnico PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248.

1.4 Finalidad pública

Dentro de las competencias Constitucionales de los gobiernos regionales es la de fomentar el desarrollo Integral de los pueblos beneficiarios promoviendo de esta forma el desarrollo integral y social, generando nuevos corredores económicos, en ese sentido promueve la reformulación del expediente técnico PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248, con la finalidad de disminución de los indicadores de brechas y que de esta manera los lugares más vulnerables de pobreza extrema tengan el acceso a servicios de transportes.

1.5 Objeto de la contratación

El objetivo principal es la contratación de un consultor de obra, como persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248 en base a las normas legales y técnicas afines, que garanticen un buen diseño geométrico de la carretera a nivel de afirmado que se pretende realizar mostrando un carácter técnico acorde a los lineamientos ambientales y sociales en el área de influencia del proyecto.



1.6 Fundamentación

En el Diagnóstico de Brechas del Gobierno Regional Cajamarca, Programación Multianual de Inversiones 2023 – 2025, indica que en la Función 04: Transporte el porcentaje de red vial departamental no pavimentada con inadecuados niveles de servicio son los siguientes indicadores a nivel nacional 41.00 % y a nivel regional 46.00 %; asimismo el porcentaje de red vial departamental por pavimentar sus indicadores son a nivel nacional 82.00 % y a nivel departamental de 95.00 %, el porcentaje de red vial vecinal no pavimentada con inadecuados niveles de servicios sus indicadores son a nivel nacional 68.30 % y a nivel departamental de 77.32 % y el porcentaje de la red vial vecinal por pavimentar a nivel nacional es de 49.56 % y a nivel departamental S/I pese a la deficiencia de infraestructura de transportes y unidades productoras que brinden servicios de calidad la Gerencia Sub Regional de Chota, realiza el proyecto de inversión pública con la finalidad del cierre de brechas a nivel regional.

1.7 Ubicación del proyecto y lugar de ejecución del contrato

El estudio se encuentra localizado en:

REGIÓN : CAJAMARCA
PROVINCIAS : CHOTA
DISTRITOS : LLAMA
LOCALIDADES : La ramada - Bocatoma.
COORDENADAS : UTM: 926 7334 N, 687 182 E



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



VÍAS DE ACCESO:

DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Horas-Minutos)
Chiclayo	Chongoyape	Vía Asfaltada	59	1h
Chongoyape	Cruce La Ramada	Vía Asfaltada	10	20'
Cruce La Ramada	LA Ramada	Vía Afirmada	1.3	5'
TOTAL			70.3	1h 25'

Figura 1: UBICACIÓN GEOPOLÍTICA DEL PERÚ



Cajamarca
 Zona de
 Intervención
 del Proyecto

CHOTA – CAJAMARCA – PERU



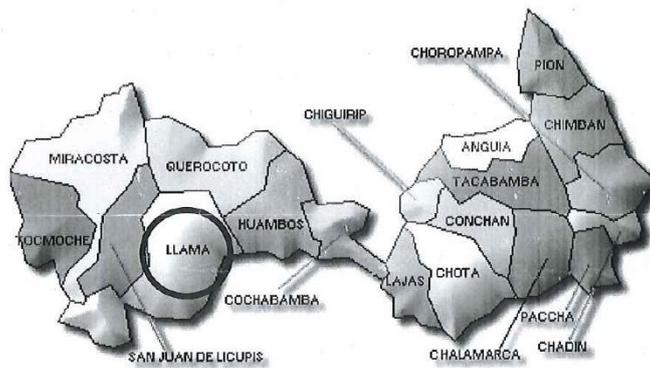
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Figura 2: UBICACIÓN GEOPOLÍTICA REGIÓN CAJAMARCA



Figura 3: UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHOTA Y SUS DISTRITOS



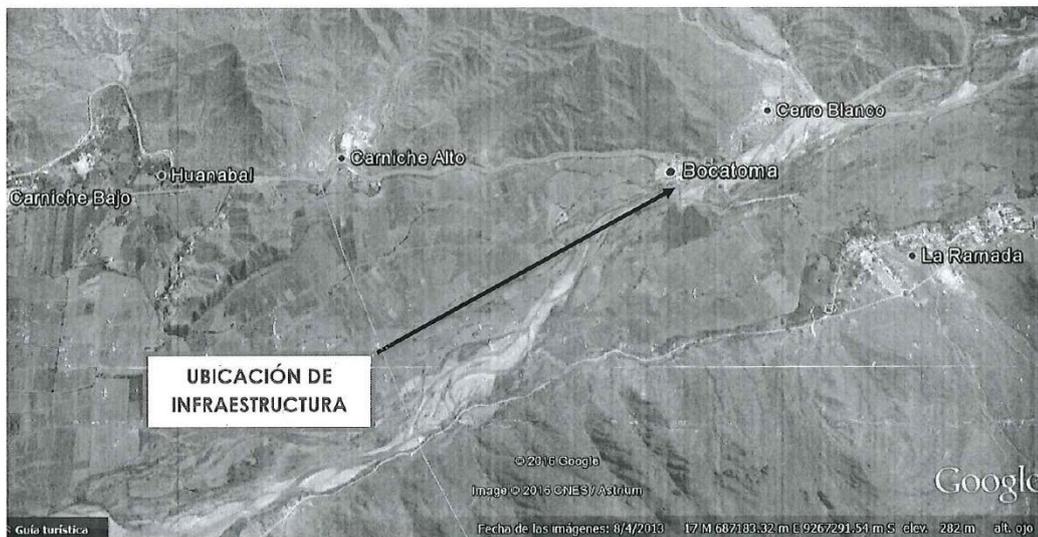
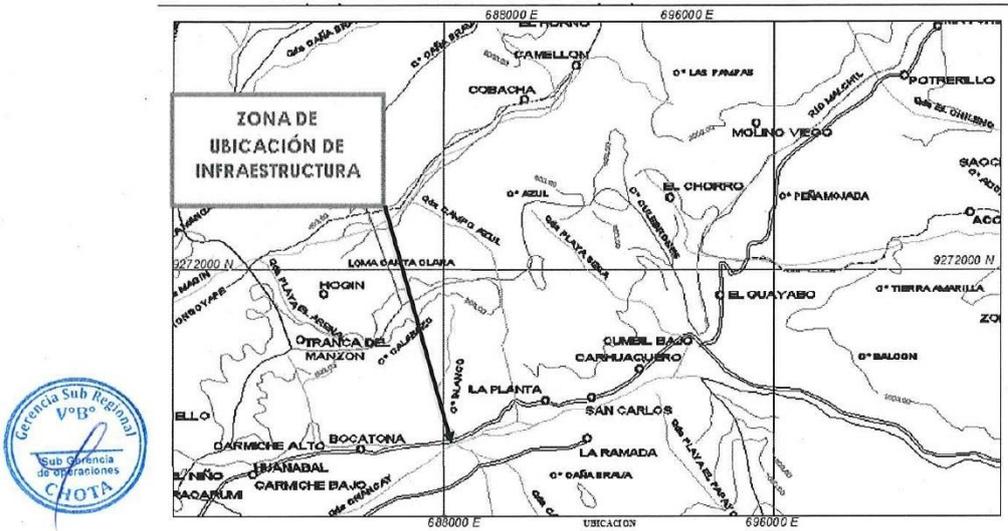
CHOTA – CAJAMARCA – PERU



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Figura 4: LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



CHOTA – CAJAMARCA – PERU



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



2 OBJETO DE LA CONSULTORÍA

2.3 Objetivo General

Constituye objeto principal de los presentes Términos de Referencia, dar las pautas necesarias para el CONSULTOR especializado que se encargará de desarrollar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248

Así mismo permite contar con todos los elementos de juicio e información necesaria para sustentar técnicamente el estudio definitivo.

El proyecto será elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.4 Objetivos Específicos

El estudio mediante la culminación de los estudios definitivos y posterior materialización de las obras tiende a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Reformular el Expediente Técnico del camino vecinal (componente Puente Carrozable)
- ✓ Inspección ocular y evaluación del terreno.
 - Elaboración de Estudios Básico (acorde a los Términos de Referencia).
 - Desarrollo del Expediente Técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.
- ✓ Evaluar los indicadores que se tendrán presente en el desarrollo del proyecto.
- ✓ Contar con un estudio técnico a detalle para la buena ejecución del proyecto.
- ✓ Definir las especificaciones de construcción del proyecto.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la zona de influencia directa

3 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El proyecto en base al estudio de pre inversión declarado viable, plantea los siguientes alcances:

3.3 ACTIVIDADES A REALIZAR



Se deberá tener en cuenta que el proyecto deberá elaborarse con un enfoque integral, considerando los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de los caminos vecinales.

El Consultor deberá indagar, ubicar, revisar y usar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio en elaboración. En consecuencia, deberá tomar en cuenta toda la información relacionada con la vía que exista en la Municipalidad, Instituciones del Estado tales como IGN, SENAMHI; MTC; INC; etc.

Fase I: Plan de trabajo para el cumplimiento de la consultoría

El consultor deberá elaborar un (01) Plan de trabajo detallado, el mismo que será presentado a la firma del contrato e incluirá como mínimo:

- Describir, las etapas, procesos y actividades a realizar en la presente consultoría, detallando las estrategias, metodología, productos, propuesta organizacional, recursos físicos, tecnológicos a utilizar y logística necesaria para el desarrollo del estudio.
- Cronograma del desarrollo de la consultoría.
- Herramientas, fichas e instrumentos para el trabajo de campo, el recojo y análisis de la información, los cuales formarán parte de los anexos del producto final.

Fase II: Trabajos de Campo – Generación de Información

Se deberá realizar las siguientes actividades:

- Recopilación de Información en coordinación con el área usuaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, para lo cual tomara contacto (personal, vía telefónica, correo electrónico u otros) con las personas involucradas en el estudio para explorar la disponibilidad de tiempo y acordar cronogramas de realización de talleres, reuniones, precisar alcances, competencias y revisar la información disponible.
- Se identificará las condiciones en que provee el servicio y las necesidades de la demanda para determinar el ámbito de influencia del Proyecto y conocer el contexto social, cultural y económico de la población, así como las condiciones actuales y pasadas de la prestación del servicio vehicular y peatonal. Para ello deberá



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



realizar encuestas, trabajo de grupo, reuniones, observaciones detalladas, coordinación con las autoridades y población, esto servirá para estructurar el diagnóstico de la situación actual dentro del módulo de identificación, el mismo que podrá complementarse con información secundaria oficial.

- Es necesario indicar que en el paso anterior se elaborará y suscribirá el Acta de Trabajo de Campo entre las autoridades, beneficiarios y equipo consultor; asimismo se recabarán y/o gestionarán las actas de compromiso respecto a la sostenibilidad del proyecto, evidencias fotográficas, indicadores y demás elementos necesarios.
- Así mismo se realizará el levantamiento topográfico del terreno (Estación Total, Teodolito o GPS diferencial) y toma de mediciones.
- El planteamiento topográfico deberá ser evaluado y aprobado por la Supervisión asignada por el área usuaria.
- La Supervisión y Evaluación de esta etapa estará a cargo de la Unidad Formuladora.
- Además, se realizarán las excavaciones de calicatas a fin de extraer las muestras de suelos de conformidad con la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones, que estará a cargo del Consultor.
- Realizar la presentación de los avances respecto a los entregables de la presente consultoría y recoger sugerencias y observaciones de la Unidad Formuladora.
- Se realizará el estudio de tráfico.
- Se realizará el estudio Hidrológico.
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de arqueología.

Fase III: Elaboración del Informe Final

El Informe Final deberá incluir lo siguiente:

- El Expediente Técnico que estará conformado por los siguientes ítems:

- 1.1: CARATULA E ÍNDICE
- 1.2: FORMATO 1 – CUADRO COMPARATIVO PERFIL TÉCNICO – EXP. TÉCNICO
- 1.3: RESUMEN EJECUTIVO
- 1.4: MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 1.4.1: Memoria Descriptiva General
 - 1.4.2: Memoria Descriptiva por Componentes
- 1.5: METRADOS
 - 1.5.1: Resumen de Metrados
 - 1.5.2: Metrados a detalle por todos los componentes
- 1.6: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 - 1.6.1: Análisis de Costo Unitario
 - 1.6.2: Análisis de Costo Unitario - Subpartidas
- 1.7: PRESUPUESTO (VIGENCIA NO MAYOR A 6 MESES)
 - 1.7.1: Memoria de Costo y base para el cálculo
 - 1.7.2: Presupuesto analítico del proyecto
 - 1.7.3: Resumen de presupuesto
 - 1.7.4: Presupuesto por componente de obra
 - 1.7.5: Detalle de gastos generales
 - 1.7.6: Detalle de gastos de Supervisión
 - 1.7.7: Detalle de gasto de expediente técnico
 - 1.7.8: Detalle de otros gastos





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



29

- 1.7.9: Relación general de recursos
- 1.7.10: Costo de Mano de Obra
- 1.7.11: Costo de Materiales
- 1.7.12: Costo de Alquiler de equipos
- 1.7.13: Relación de equipo mínimo
- 1.7.14: Distancias Medias
- 1.7.15: Rendimiento de Transporte
- 1.7.16: Calculo de Flete y movilización
- 1.7.17: Cotización de insumos y cuadro comparativo de precios

1.8: FORMULAS POLINÓMICAS

- 1.8.1: Agrupación para cada fórmula polinómica
- 1.8.2: Fórmula polinómica (las que sean necesarias)

1.9: CRONOGRAMAS

- 1.9.1: Diagrama de Gantt
- 1.9.2: Programación PERT/CPM
- 1.9.3: Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra
- 1.9.4: Cronograma de Adquisición de Materiales
- 1.9.5: Cronograma de Utilización de Equipos
- 1.9.6: Cronograma de desembolso Económico

1.10: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.11: ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA

- 1.11.1: Trafico
- 1.11.2: Topografía
- 1.11.3: Suelos, Cantera y fuente de agua.
- 1.11.4: Hidrología e Hidráulica
- 1.11.5: Geología y Geotecnia (Incluye estabilidad de taludes)
- 1.11.6: Seguridad Vial y Señalización
- 1.11.7: Inventario Vial

1.12: DISEÑOS

- 1.12.1: Geométricos
- 1.12.2: Pavimentos
- 1.12.3: Estructurales
- 1.12.4: Drenaje
- 1.12.5: Seguridad Vial y Señalización

1.13: PLAN DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN

1.14: ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES

- 1.14.1: Estudio de Impacto Ambiental y Social

1.15: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2012-PCM; Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres) – RESOLUCIÓN JEFATURAL N°112-2014-CENEPRED/J.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



1.16: PLANOS

- 1.16.1: Índice de Planos
- 1.16.2: Plano de Ubicación y Localización
- 1.16.3: Plano Topográfico
- 1.16.4: Plano Clave
- 1.16.5: Plano de Secciones Tipo
- 1.16.6: Plano de Planta y Perfil
- 1.16.7: Plano de Secciones Transversales
- 1.16.8: Plano de obras de arte, drenaje y complementarias
- 1.16.9: Plano de Ubicación de Canteras, puntos de agua y depósito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, estabilización de taludes.
- 1.16.10: Plano de demoliciones y desmontajes, de interferencias y obstrucciones.
- 1.16.11: Plano de pases provisionales a nivel de diseño geométrico
- 1.16.12: Plano de obras de defensa ribereñas y de protección
- 1.16.13: Plano de sistema de drenaje
- 1.16.14: Plano geológico – Geotécnico – Geodinámico.
- 1.16.15: Plano geológico – Geotécnico específico y de detalle para caso de puente
- 1.16.16: Plano de Puentes
- 1.16.17: Plano de obras de control y protección de procesos de geodinámica externa
- 1.16.18: Planos de diagrama de masas
- 1.16.19: Plano de Señalización y Seguridad Vial
- 1.16.20: Cartel de Obra (según modelo tipo)

1.17: PANEL FOTOGRÁFICO

- 1.17.1: Fotografías con su respectiva leyenda

1.18: ANEXOS

- 1.18.1: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA (De corresponder trazo de la vía, botadero, canteras).
- 1.18.2: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Terreno
- 1.18.3: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Canteras

1.19: GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE OBRAS

- 1.19.1: Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras junto a los anexos según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N° 056-2017-EF

1.2: Otros

En cada una de las etapas de entrega del Expediente Técnico, además de la documentación escrita y gráfica (planos), EL CONSULTOR deberá entregar en formato digital en un disco óptico (CD) todos los documentos físicos a presentar.

1.4: MEMORIA DESCRIPTIVA

Forman parte de la Memoria Descriptiva: Antecedentes, Situación actual (problema principal), Objetivos, Características de la Localidad, vías de comunicación, Aspectos Geográficos, Topografía, Aspectos socioeconómicos, Economía, Vivienda, servicios existentes, Ingeniería del Proyecto, Plazo de ejecución de Obra, Modalidad de Ejecución y Costo de Obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



25

1.5: METRADOS

Los metrados del expediente técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica Excel o similar.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado.

1.6: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Cada partida de la obra constituye un costo parcial; por lo tanto, la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, etc.), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida. El análisis de costo deberá considerar el rendimiento más adecuado a la zona, de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor.

Se deberá hacer un análisis detallado del costo del flete a la zona de la obra. El Consultor deberá establecer en forma analítica los costos que por manipuleo y traslado demanden los materiales para ser llevados a la obra.

1.7: PRESUPUESTO (VIGENCIA NO MAYOR A 6 MESES)

Es el presupuesto desgregado en mano de obra, materiales, equipos, herramientas y demás rubros de costo que conforman el total del costo de la obra.

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales. En términos Técnicos el presupuesto de obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

1.8: FORMULAS POLINÓMICAS

Cuando las circunstancias lo ameritan, se elaborarán las fórmulas polinómicas de reajustes de precio para cada una de las especialidades.

1.9: CRONOGRAMAS

Deberá consignarse un programa detallado de obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado, dicho calendario debe ser consistente con una curva normal. De preferencia deberá usarse un software de programación, presentando el diagrama de barras Gantt y el PERT-CPM, indicando la ruta crítica en el programa Ms Project, en una programación analítica.

1.10: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, vale decir descripción del trabajo, unidad de medida, método de construcción, calidad de materiales y mezclas, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requerido en la ejecución de la obra. Cada partida que conforma el presupuesto de la obra, deberá contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la prestación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto y de los metrados.

3.4 ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA

A. GEORREFERENCIACIÓN

Informe Técnico de Georreferenciación

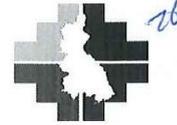
- Es el Consultor quien realiza la tramitación ante la instancia correspondiente para obtener el Informe Técnico de Georreferenciación del PIP: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248 - OBRA: PUENTE CARROZABLE – RIO CHANCAV"
- El Informe Técnico debe contener:

B. DATOS GENERALES





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



- a. Datos de la persona responsable del Informe Técnico.
- b. Nombre de la persona natural o jurídica a quien se certificará los puntos geodésicos.
- c. Ubicación de los puntos geodésicos.
- d. Instrumentos y equipos utilizados.

C. MEMORIA DESCRIPTIVA

a. GENERALIZADES

- a.1 Localización geográfica
- a.2 Período de duración de los trabajos

b. METODOLOGÍA

- b.1 Monumentación.
- b.2. Control Horizontal
 - b.2.1 Consideraciones técnicas para cada punto geodésico establecido.
- b.3. Cálculo
 - b.3.1 esquema o figura de la línea base y/o ajuste de red generado por el SOFTWARE de procesamiento.

c. PERSONAL Y EQUIPO:

- c.1 Personal
- c.2 Equipos
- c.3 SOFTWARE

D. ESTUDIO DE TRAFICO

El estudio de tráfico vehicular tiene por objeto proporcionar la información básica para determinar los indicadores de tráfico (composición y volumen vehicular) y nivel de servicio del tramo donde se emplazará el nuevo Puente Vehicular sobre el Río Chotano, para la evaluación de su funcionalidad en el tiempo, e indispensable para la determinación de las características de la superestructura del puente, que contempla el Proyecto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar actualmente el IMDa en donde se emplazará el nuevo Puente Vehicular, mediante la encuesta vehicular.
- Determinar el volumen de tráfico que soporta el tramo estudio en las condiciones actuales.
- Conocer la estructura del tráfico en términos de vehículos ligeros y pesados.
- Determinar el tráfico actual existente en la vía, sus características principales y proyecciones, para el periodo de vía útil de las mejoras a proponer, elemento que determinará las características de diseño del puente.
- Encuestas del origen – destino para determinar los principales flujos del transporte de cargas y pasajeros.
- Determinación del IMDa (Índice Medio Diario Anual).
- Proyecciones del tráfico (normal, generado) por categoría de vehículos tipo.

El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:

- Para el Conteo de tráfico en ubicaciones estratégicas. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo, durante 7 días continuos.
- Las encuestas de origen y destino (O/D), se harán durante 36 horas en la estación más representativa y durante 12 horas por día (3 días consecutivos)
- Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda a cada estación por tipo de vehículo y total.
- Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, según corresponda, a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio económico (PBI, tasas de motorización, proyecciones de la población,

CHOTA – CAJAMARCA – PERU





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



evolución del ingreso, etc.) y el tráfico que se estima luego de la pavimentación, identificando el tránsito normal, el generado y el derivado, por tramos homogéneos del tránsito.

El Consultor presentará las metodologías, criterios o modelos empleados para el cálculo y proyecciones del tránsito normal, generado y derivado.

E. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA

Los estudios topográficos tendrán como objetivos:

- ✓ Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos
- ✓ Proporcionar información de base para los estudios de hidrología e hidráulica, geología, geotecnia, así como de ecología y sus efectos en el medio ambiente.
- ✓ Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
- ✓ Establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.

Los estudios topográficos deberán comprender como mínimo lo siguiente:

- ✓ Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos de 1 m y comprendiendo por lo menos 100 m a cada lado del puente en dirección longitudinal (correspondiente al eje de la carretera) y en dirección transversal (la del río u otro obstáculo a ser transpuesto).
- ✓ Definición de la topografía de la zona de ubicación del puente y sus accesos, con planos a escala entre 1:100 y 1:250 considerando curvas de nivel a intervalos no mayores que 1 m y con secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, así como caminos y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
- ✓ En el caso de puentes sobre cursos de agua deberá hacerse un levantamiento detallado del fondo. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional.
- ✓ Ubicación e indicación de cotas de puntos referenciales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos; ubicación o colocación de Bench Marks.
- ✓ Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan edificaciones u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.

F. SUELOS, CANTERA Y FUENTE DE AGUA.

El Estudio Geotécnico, tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación con el propósito de analizar su comportamiento, estas labores tendrán como base los resultados de laboratorio, registros geológicos – geotécnicos, ensayos de mecánica de suelos, rocas y agregados, etc., considerando los requisitos establecidos en el Manual de Diseño de Puentes del MTC.

Los Ensayos de Materiales se realizarán en Laboratorios reconocidos y autorizados en el País con Certificado de Registro de INDECOPI, recomendando Laboratorios del sector público como Universidades y/o Institutos, siendo responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 2.50 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m. por debajo del nivel freático.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



La excavación de calicatas se efectuará previa aprobación y verificación de la Supervisión; donde se registrarán los niveles freáticos correspondientes, así como se determinarán las características del suelo para la elaboración de los perfiles estratigráficos. A partir de los ensayos de laboratorio, se determinará la granulometría del suelo, clasificación del suelo, índices de plasticidad, etc.

El Consultor deberá identificar las canteras más cercanas al Área del Proyecto, delimitando su área de explotación mediante prospecciones, de las cuales se tomarán muestras representativas. Se analizará la calidad de los materiales mediante ensayos de laboratorio (clasificación de suelos, tamaño partícula máxima de los agregados, índices de plasticidad y durabilidad de acuerdo al uso), a partir de los cuales se clasificarán las canteras y su capacidad (potencia), esta última deberá garantizar de forma económica los volúmenes totales a ser usados en la ejecución de obra; así como indicar además las condiciones y posibles derechos de explotación.

Las canteras seleccionadas serán para la conformación de las estructuras del puente. Se seleccionarán únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para la construcción de la obra.

El Consultor analizará y clasificará las canteras evaluando su calidad, volumen de material utilizable y desechable, recomendará el periodo y oportunidad de utilización, calculará el rendimiento, señalará el procedimiento de explotación y su disponibilidad para proporcionar los materiales a ser empleados en obra (rellenos, afirmado, etc.), accesibilidad y estado de las vías de acceso y por su situación legal.

El Consultor elaborará en base a la información tomada en campo y a los resultados de los ensayos de laboratorio las características físico mecánicas de los suelos, determinará sectores críticos, indicando las recomendaciones sobre el tratamiento que deben recibir durante la construcción de la obra.

La memoria descriptiva del estudio de suelos y canteras, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, ubicación de materiales inadecuados, presencia del nivel freático en los ejes, análisis de la totalidad de los resultados de los ensayos de laboratorio, con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere el Consultor.



G. HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Los objetivos de los estudios son establecer las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias y los factores hidráulicos que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río que permiten definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación óptima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características particulares de la estructura.

Los estudios de hidrología e hidráulica para el diseño de puentes deben permitir establecer lo siguiente:

- Ubicación óptima integral del cruce (hidráulico fluvial, geotécnico y de trazo vial).
- Caudal máximo de diseño en la ubicación del puente.
- Comportamiento hidráulico en el tramo fluvial de ubicación del puente.
- Áreas de inundación vinculadas a la ubicación del puente.
- Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en la ubicación del puente.
- Nivel mínimo recomendable para el tablero del puente.
- Gálibo recomendable para el tablero del puente.
- Profundidad de socavación potencial total, en la zona de ubicación de apoyos del puente
- Profundidad mínima de desplante recomendable de los apoyos.
- Obras de protección y de encauzamiento necesarias.
- Previsiones para la construcción del puente.

Por la compleja geografía física, el Perú tiene ríos de características morfológicas distintas, así se diferencian los ríos de la costa, de los ríos de la sierra, de montaña, de la vertiente oriental de los andes, de la baja amazonia y de la cuenca del lago Titicaca. Muchos de estos ríos transportan en épocas de avenidas grandes cantidades



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



de piedras y lodo, huaycos, otros transportan palizadas y troncos de árboles grandes, lo cual debe ser considerado en la elaboración y cálculos del proyecto.

Los estudios hidrológicos e hidráulicos comprenderán lo siguiente:

- ✓ Visita de campo; consiste en el reconocimiento del lugar tanto en la zona de cruce como de la cuenca global, a fin de identificar y evaluar los sectores críticos y potenciales, de origen hídrico como deslizamientos, derrumbes, huaycos, áreas inundables, entre otros.
- ✓ Recolección y análisis de información hidrométrica y meteorológica existente; que puede ser obtenida de entidades locales o nacionales, por ejemplo: Ministerio de Agricultura, ANA, SENAMHI, o entidades encargadas de la administración de los recursos hídricos del lugar.
- ✓ Caracterización hidrológica de la cuenca, considerada hasta el cruce del curso de agua; en base a la determinación de las características de respuesta lluvia - escorrentía, y considerando aportes adicionales de flujo en la cuenca. Se analizará la aplicabilidad de los distintos métodos de estimación del caudal de diseño.
- ✓ Selección de los métodos de estimación de caudales máximos de diseño, para el cálculo del caudal de diseño a partir de datos de lluvia se tienen: el método racional, métodos en base a hidrogramas unitarios sintéticos, métodos empíricos, modelamiento hidrológico, etc., cuya aplicabilidad depende de las características de la cuenca restricciones de cada método. En caso de contarse con registros hidrométricos de calidad comprobada, puede efectuarse un análisis de frecuencia que permitirá obtener directamente valores de caudal máximo para distintas probabilidades de ocurrencia (periodos de retorno).
- ✓ Estimación de los caudales máximos para diferentes periodos de retorno y según distintos métodos probabilísticos; en todos los casos se recomienda llevar a cabo una prueba de bondad de ajuste de los distintos métodos de análisis de frecuencia (Gumbel, Log - Pearson Tipo III, Log - Normal, etc.) para seleccionar la mejor distribución. Adicionalmente, pueden corroborarse los resultados bien sea mediante factores obtenidos a partir de un análisis regional o, de ser posible, evaluando las huellas de nivel de la superficie de agua dejadas por avenidas extraordinarias recientes.
- ✓ Evaluación de las estimaciones de los caudales debidamente calibrados, elección del resultado que, a criterio ingenieril, se estima confiable y lógico.
- ✓ Determinación del periodo de retorno y la descarga máxima de diseño; el periodo de retorno dependerá de la importancia de la estructura y del riesgo admisible de falla, debiéndose garantizar un caudal mayor para el diseño de la cimentación del puente que el usualmente requerido para el dimensionamiento del área de flujo a ser confinada por el puente.
- ✓ Determinación de las características físicas del cauce, estas incluyen la pendiente del cauce en el tramo de estudio, diámetro medio del material del lecho tomado a partir de varias muestras del cauce, coeficientes de rugosidad considerando la presencia o no de vegetación, materiales cohesivos, etc.
- ✓ Selección de Secciones transversales representativas del cauce y obtención del perfil longitudinal; la longitud del tramo a ser analizado dependerá de las condiciones de flujo previstas, por ejemplo, alteraciones aguas arriba o aguas abajo que debieran considerarse.
- ✓ Visita de campo; reconocimiento del lugar tanto en la zona de cruce como de la cuenca global.
- ✓ Determinación de las características hidráulicas del flujo; estas comprenden la velocidad media, ancho superficial, área de flujo, pendiente de la línea de energía, nivel de la superficie de agua, etc., cuyos valores son necesarios para la determinación de la profundidad de socavación.
- ✓ Determinación y evaluación de las profundidades de socavación total, que es la sumatoria de la socavación general por contracción y local.
- ✓ Recomendaciones de protección y/o consideraciones de diseño adicionales.



H. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Establecer las características geotécnicas, es decir, la estratigrafía, la identificación y las propiedades físicas y mecánicas de los suelos para el diseño de cimentaciones estables.

El estudio debe considerar exploraciones de campo y ensayos de laboratorio que permitan determinar los parámetros geotécnicos. Los estudios deberán comprender la zona de ubicación del puente, estribos, pilares y accesos.

Los estudios geológicos y geotécnicos comprenderán:

- Revisión de información existente y descripción de la geología a nivel regional y local.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



- Descripción geomorfológica.
- Zonificación geológica de la zona.
- Definición de las propiedades físicas y mecánicas de suelos y/o rocas.
- Definición de zonas de deslizamientos, huaycos y aluviones sucedidos en el pasado y de potencial ocurrencia en el futuro.
- Recomendación de canteras para materiales de construcción.
- Identificación y caracterización de fallas geológicas.

Los Estudios geotécnicos comprenderán:

- Interpretación de los Ensayos de campo en suelos.
- Interpretación de los Ensayos de laboratorio en muestras de suelo extraídas de la zona.
- Descripción de las condiciones del suelo, estratigrafía e identificación de los estratos de suelo o base rocosa.
- Definición de tipos y profundidades de cimentación adecuada, así como parámetros geotécnicos preliminares para diseño del puente a nivel anteproyecto.
- Presentación de los resultados y recomendaciones sobre Especificaciones constructivas y obras de protección.



I. SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN

El estudio tiene por objeto de prevenir peligros en la vía, comunicar sobre limitaciones y/o prohibiciones y orientar al usuario en su recorrido, proporcionando un ordenamiento al flujo del tránsito.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

Señales preventivas,
Señales reglamentarias,
Señales Informativas.

J. INVENTARIO VIAL

Es el conjunto de documentos oficiales de información técnica recopilados y sistematizados de los datos obtenidos en las mediciones de campo en los cuales se identifican y registran las características y estado de las vías que forman el sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Inventario Vial Básico

K. DISEÑOS

1.12.1: Geométricos

- Definición del alineamiento horizontal y perfil longitudinal del eje en los tramos de los accesos al puente.
- Definición de las características geométricas (ancho) de la calzada, bermas y cunetas en las diferentes zonas de corte y relleno de los accesos.

1.12.2: Pavimentos

- Determinación de las características geométricas y dimensiones técnicas del pavimento de los accesos, incluyendo la carpeta de rodadura, base y sub base (de ser necesario según estudios básicos).

1.12.3: Estructurales

Se deberá incluir la memoria de cálculo de las Estructuras del Puente y otras estructuras proyectadas, de acuerdo a las normas técnicas vigentes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deben ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos. En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- Descripción de la estructura
- Hipótesis de cálculo
- Norma de Referencia
- Dimensionamiento
- Cálculo de las solicitaciones
- Croquis de detalles

1.12.5: Seguridad Vial y Señalización

- Ubicación de cada tipo de señal y dispositivos de control con su respectivo plano.



L. PLAN DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN

El consultor presentara un plan de mantenimiento y conservación.

M. ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES

1.14.1: Estudio de Impacto Ambiental y Social

La construcción de un puente modifica el medio y consecuencia las condiciones socio – económicas, culturales y ecológicas del ámbito donde se ejecutan; Por tanto, es importante que se realice un estudio que prevea el control de los impactos de esta infraestructura. Muchas veces esta modificación es positiva para los objetivos sociales y económicos que se tratan de alcanzar, pero en muchas otras ocasiones la falta de un debido planeamiento en su ubicación, fase de construcción y etapa de operación ocasionan impactos negativos a nivel ambiental y social debido a la alteración del medio.

Los estudios de Impacto Ambiental tendrán como finalidad:

- Identificar en forma oportuna el problema ambiental, incluyendo una evaluación de impacto ambiental en la concepción de los proyectos. De esta forma se diseñarán proyectos con mejoras ambientales y se evitara, atenuara o compensara los impactos adversos.
- Establecer las condiciones ambientales de la zona de estudio.
- Definir el grado de agresividad del medio ambiente sobre la subestructura y la superestructura del puente.
- Establecer el impacto que pueden tener las obras del puente y sus accesos sobre el medio ambiente, a nivel de los procedimientos constructivos y durante el servicio del puente.
- Reconocer las especificaciones de diseño, construcción y mantenimiento para garantizar la durabilidad del puente.
- Establecer un Plan de Manejo Socio Ambiental que mitigue los impactos identificados de acuerdo a su nivel de significancia.

La elaboración de los Estudios de Impactos Ambientales está regulada por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales (SEIA), Ley N° 27446, y su reglamento aprobado 019-2009-MINAM. Los Estudios de Impactos Ambientales deben desarrollarse de acuerdo al marco legal citado y la normativa vigente.

N. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2012-PCM; Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres) – RESOLUCIÓN JEFATURAL N°112-2014-CENEPRED/J.

1.19: GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE OBRAS

1.19.1: Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras junto a los anexos según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N° 056-2017-EF



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



1. OBJETIVOS
2. HIPÓTESIS
3. PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
4. DEFINICIONES DE LA PROBABILIDAD E IMPACTO DE RIESGO
5. REALIZAR EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS
6. REALIZAR EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS
7. MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS
8. ANEXOS

O. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS PUENTES Y SUS ÁREAS AUXILIARES

EL CONSULTOR deberá elaborar los expedientes técnicos del derecho de vía del trazo del estudio, áreas auxiliares y áreas de interferencia, para tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC, la Guía para la Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y el marco legal vigente.

Al respecto, los planos deberán presentarse impreso en formato 2D (generado del CAD-3D) y en archivo digital CAD, Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS-84, georreferenciados, y archivos con extensión KMZ y similares, debiendo seguir los formatos y características técnicas requeridas por el Ministerio de Cultura. Otros



PANEL FOTOGRÁFICO

1.17.1: Fotografías con su respectiva leyenda

Q. ANEXOS

1.18.1: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA (De corresponder trazo de la vía, botadero, canteras).

1.18.2: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Terreno

1.18.3: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Canteras

4 RECURSOS Y FACILIDADES POR LA ENTIDAD FUENTES DE INFORMACIÓN.

La Gerencia Sub Regional de Chota, proporcionara al consultor y posterior a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- ✓ Copia de ficha de registro en el banco de proyectos viable.
- ✓ Documentación pertinente relacionada: catastro del área de influencia, copia digital de proyectos de la misma categoría adyacentes a la zona del proyecto.

5 PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR

5.1 NORMAS RELACIONADAS A LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

- ✓ 1. Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14.Dic.2019, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones (vigente desde el 30.Ene.2019)
- ✓ 2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13.Ene.2019 y su Fe de Erratas, publicado el 23.mar.2019
- ✓ 3. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31.Dic.2018 (vigente desde el 30.01.Ene.2019) y su Fe de Erratas, publicado el 12.Ene.2019.
- ✓ 4. Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16.Set.2018, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30.Ene.2019)
- ✓ 5. Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07.Ene.2017, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



19

03.Abr.2017)

- ✓ 6. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.Julio.2014.

5.2 NORMAS RELACIONADAS A OBRAS VIALES Y AMBIENTALES

- ✓ Las normas referidas a obras viales de uso obligatorio son las siguientes:
- ✓ 1. Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 del 20.Dic.2018, publicado el 14.Ene.2019.
- ✓ 2. Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- ✓ 3. Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- ✓ 4. Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N°20-2011-MTC/14 (12.09.2011).
- ✓ 5. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10.Jun.2016.
- ✓ 6. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25.Dic.2015.
- ✓ 7. Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22.02.2013.
- ✓ 8. Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/14 del 20.09.2012.
- ✓ 9. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- ✓ 10. Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 06.Set.2018.
- ✓ 11. Ley N° 29968 - Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del 20.Set.2012.
- ✓ 12. Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobado con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, del 07.Mar.2012.
- ✓ 13. Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.Set.2009.
- ✓ 14. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 28.Jun.2008.
- ✓ 15. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23.Abr.2001
- ✓ 16. Especificaciones para el Diseño de Puentes AASHTO LRFD, 2017.
- ✓ 17. Guía de Especificaciones para el Diseño Sísmico de Puentes de la AASHTO, vigente.
- ✓ 18. Especificaciones para la Construcción de Puentes AASHTO LRFD, 2017



5.3 NORMAS, MANUALES Y/O DIRECTIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



- ✓ 1. Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 del 24.Set.2019 y publicado el 26.Set.2019.
- ✓ 2. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto supremo N°377-2019-EF
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 – decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley 27293, Ley Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2013-AG
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- ✓ Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento como la Directiva del SNIP y sus modificaciones.
- ✓ Decreto Legislativo N°1252-2016-Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE PERÚ)-Nuevo Sistema que Reemplaza al SNIP.
- ✓ Código Civil Libro VII-Fuente de las obligaciones Artículos 1351 y siguientes.
- ✓ Decreto Supremo N°007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- ✓ Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- ✓ Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 177-2007-CG
- ✓ Normatividad Vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso

6 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR O CONSULTOR:

EL POSTOR deberá acreditar su experiencia en la especialidad con servicios similares al objeto del presente servicio, definiendo la consultoría EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS como:

- a) "Construcción" y/o "renovación" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes carrozables.

CHOTA – CAJAMARCA – PERU



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Si los documentos de acreditación de la experiencia de EL POSTOR, no contienen expresamente el nombre del proyecto, de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que sí lo contenga.

En la elaboración del presente estudio, EL CONSULTOR debe estar conformado por un equipo profesional multidisciplinario por estudio, en el que participan el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio), Especialistas, Asistentes, Técnicos y Auxiliares en los temas relacionados a la formulación del proyecto.

En virtud a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se puede subcontratar las prestaciones del contrato del Estudio Definitivo, materia del presente TdR.

EL POSTOR debe contar con la inscripción en el RNP en la Especialidad de Consultoría de Obras Viales, Puertos y Afines en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en función al objeto de la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y tener asignada la Categoría B.

7 RECURSOS MÍNIMOS Y OPERACIONALES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONSULTOR.

Recursos Humanos

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del Estudio, El Consultor utilizará el personal calificado especializado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, el Consultor deberá proponer a la ENTIDAD con anticipación, el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio, teniendo en cuenta para los plazos el RLCE.

El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el personal ofertado inicialmente.

Equipo de Trabajo Propuesto

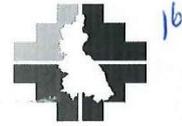


1. PERSONAL CLAVE

ITEM	DESCRIPCION	Profesión (Una de ellas)	CANTIDAD ESTUDIO	Participación Min. (mes)	Actividad a desarrollar
1	Jefe de Proyecto	Ing. Civil	1	5	Responsable de la Elaboración del Estudio Definitivo, concordar e integrar la información de todas las especialidades del Estudio.
2	Especialista en Trazo y Diseño Vial	Ing. Civil	1	1.5	Responsable de la Elaboración de los estudios de Diseño Geométrico.
3	Especialista en Suelos y Materiales	Ing. Civil, Ing. Geólogo o afines	1	1.5	Responsable de la Elaboración de los estudios de suelos y materiales.
4	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ing. Civil / Ing. Hidráulico	1	1	Responsable de la Elaboración de los estudios de Hidrología e Hidráulica.
5	Especialista en Estructuras de Puentes y Obras de Arte	Ing. Civil	1	4	Responsable de la Elaboración de los estudios de Estructuras de Puentes y Obras de Arte.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



8 RECURSOS REQUERIDOS MOVILIDAD Y EQUIPOS

RECURSOS REQUERIDOS MOVILIDAD Y EQUIPOS

CANTIDAD	RELACIÓN DEL EQUIPO
1	Computadora portátil Core i7
1	Impresora multifuncional
1	Plotter A1
1	Camioneta PICK UP 4x4 (Incluye operación para ingeniería)
03	GPS diferencial (Un año de calibración).

Para la acreditación en la etapa de suscripción del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, debe ser firmado por el propietario o poseedor del equipo, no siendo válida una declaración jurada. Sin embargo, se podrá solicitar la acreditación de la propiedad, como parte de la fiscalización posterior durante la ejecución contractual.
- El servicio de las camionetas debe incluir operación (conductor, implementos de seguridad, combustible, seguros, etc.), tal como lo establece la estructura del valor referencial, para que durante la ejecución del servicio no se diga que no puede cumplirse con el servicio.
- Las características de los Equipos Topográficos deben permitir cumplir con los requerimientos de un año de calibración.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato



9 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

El consultor, deberá plantear soluciones técnicas que estén enmarcadas dentro de las más viables, con el objetivo de brindar la mejor solución en condiciones técnicas y económicas favorables para el correcto desarrollo del proceso constructivo una vez aprobado el Expediente Técnico.

10 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Realizar el Levantamiento de Observaciones, durante la evaluación del Expediente; en el plazo que establezca la Entidad según la complejidad del mismo. La entidad establecerá plazos considerando la directiva interna.

11 PLAZOS Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN

Plazo de la consultoría para la reformulación del Expediente Técnico

La reformulación del expediente Técnico: 120 días calendarios.

El plazo de la reformulación del expediente técnico se computa a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista que ha salido seleccionado en dicha consultoría.
- La ENTIDAD comunicará como máximo a los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno para el servicio.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de la Entidad, supervisor y/o evaluador y el contratista.
- Que la Entidad haya hecho entrega del estudio de Preinversión u "Otros Estudios" para la ejecución efectiva de las prestaciones contractuales.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



El contratista/consultor que obtenga la buena pro presentará, previo a la suscripción del contrato, lo siguiente:

PLAN DE TRABAJO:

- Describir, las etapas, procesos y actividades a realizar en la presente consultoría, detallando las estrategias, metodología, productos, propuesta organizacional, recursos físicos, tecnológicos a utilizar y logística necesaria para el desarrollo del estudio.
- Cronograma del desarrollo de la consultoría.
- La programación se efectuará en días calendario e indicará claramente el tiempo de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.
- Herramientas, fichas e instrumentos para el trabajo de campo, el recojo y análisis de la información, los cuales formarán parte de los anexos del producto final.

La Gerencia Sub Regional de Chota a través del área de Estudios y Proyectos, será la responsable de la supervisión de las actividades desarrolladas en la fase de campo y gabinete, visando los documentos correspondientes, para lo cual tendrá amplio acceso a cualquier documento relativo a los servicios contratados.

El Consultor deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda trabajar coordinadamente con la ENTIDAD y el área usuaria.

12 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR



N°	Hitos	Plazo de entrega (días Calendarios)	Pago
Entregable 1	Trabajos de campo y recopilación de datos: <ul style="list-style-type: none"> • GEORREFERENCIACIÓN • ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS • ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO • ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS • ESTUDIO DE CANTERAS, DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE Y FUENTES DE AGUA • ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL • Presentación CIRA • Plan de Manejo Ambiental • ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES. • GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA • CERTIFICACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO 	45 días calendario	20%
	Expediente técnico al 100% incluido los avances del primer entregable: <ul style="list-style-type: none"> 1.1: CARATULA E ÍNDICE 1.2: FORMATO 1 CUADRO COMPARATIVO PERFIL TÉCNICO – EXP. TÉCNICO 1.3: RESUMEN EJECUTIVO 1.4: MEMORIA DESCRIPTIVA <ul style="list-style-type: none"> 1.4.1: Memoria Descriptiva General 1.4.2: Memoria Descriptiva por Componentes 1.5: METRADOS <ul style="list-style-type: none"> 1.5.1: Resumen de Metrados 1.5.2: Metrados a detalle por todos los componentes 1.6: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS <ul style="list-style-type: none"> 1.6.1: Análisis de Costo Unitario 1.6.2: Análisis de Costo Unitario - Subpartidas 1.7: PRESUPUESTO (VIGENCIA NO MAYOR A 6 MESES) <ul style="list-style-type: none"> 1.7.1: Memoria de Costo y base para el calculo 		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



<p>Entregable 2</p>	<p>1.7.2: Presupuesto analítico del proyecto 1.7.3: Resumen de presupuesto 1.7.4: Presupuesto por componente de obra 1.7.5: Detalle de gastos generales 1.7.6: Detalle de gastos de Supervisión 1.7.7: Detalle de gasto de expediente técnico 1.7.8: Detalle de otros gastos 1.7.9: Relación general de recursos 1.7.10: Costo de Mano de Obra 1.7.11: Costo de Materiales 1.7.12: Costo de Alquiler de equipos 1.7.13: Relación de equipo mínimo 1.7.14: Distancias Medias 1.7.15: Rendimiento de Transporte 1.7.16: Calculo de Flete y movilización 1.7.17: Cotización de insumos y cuadro comparativo de precios 1.8: FORMULAS POLINÓMICAS 1.8.1: Agrupación para cada fórmula polinómica 1.8.2: Fórmula polinómica (las que sean necesarias) 1.9: CRONOGRAMAS 1.9.1: Diagrama de Gantt 1.9.2: Programación PERT/CPM 1.9.3: Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra 1.9.4: Cronograma de Adquisición de Materiales 1.9.5: Cronograma de Utilización de Equipos 1.9.6: Cronograma de desembolso Económico 1.10: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.11: ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA 1.11.1: Trafico 1.11.2: Topografía 1.11.3: Suelos, Cantera y fuente de agua. 1.11.4: Hidrología e Hidráulica 1.11.5: Geología y Geotecnia (incluye estabilidad de taludes) 1.11.6: Seguridad Vial y Señalización 1.11.7: Inventario Vial 1.12: DISEÑOS 1.12.1: Geométricos 1.12.2: Pavimentos 1.12.3: Estructurales 1.12.4: Drenaje 1.12.5: Seguridad Vial y Señalización 1.13: PLAN DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN 1.14: ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES 1.14.1: Estudio de Impacto Ambiental y Social 1.15: ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2012-PCM; Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres) – RESOLUCIÓN JEFATURAL N°112-2014-CENEPRED/J. 1.16: PLANOS 1.16.1: Índice de Planos 1.16.2: Plano de Ubicación y Localización 1.16.3: Plano Topográfico 1.16.4: Plano Clave 1.16.5: Plano de Secciones Tipo 1.16.6: Plano de Planta y Perfil 1.16.7: Plano de Secciones Transversales 1.16.8: Plano de obras de arte, drenaje y complementarias 1.16.9: Plano de Ubicación de Canteras, puntos de agua y depósito de material excedente, campamentos, patio de máquinas, estabilización de taludes.</p>	<p>75 días calendario.</p>	<p>50%</p>
---------------------	--	----------------------------	------------





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



13

	<p>1.16.10: Plano de demoliciones y desmontajes, de interferencias y obstrucciones. 1.16.11: Plano de pases provisionales a nivel de diseño geométrico 1.16.12: Plano de obras de defensa ribereñas y de protección 1.16.13: Plano de sistema de drenaje 1.16.14: Plano geológico – Geotécnico – Geodinámico. 1.16.15: Plano geológico – Geotécnico específico y de detalle para caso de puente 1.16.16: Plano de Puentes 1.16.17: Plano de obras de control y protección de procesos de geodinámica externa 1.16.18: Planos de diagrama de masas 1.16.19: Plano de Señalización y Seguridad Vial 1.16.20: Cartel de Obra (según modelo tipo) 1.17: PANEL FOTOGRÁFICO 1.17.1: Fotografías con su respectiva leyenda 1.18: ANEXOS 1.18.3: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Terreno 1.18.4: Documentos que garanticen la Disponibilidad de Canteras 1.19: GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE OBRAS 1.19.1: Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras junto a los anexos según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N° 056-2017-EF 1.20: Otros</p>		
<p>Entregable 3</p>	<p>Al Informe Final de Sub Gerencia de Operaciones conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Expediente Técnico integrado con todos sus volúmenes. ✓ Informe de levantamiento de observaciones. ✓ 01 original + 02 copias + cd editable + 01 escaneo <p>I.- Volumen 01 –</p> <ul style="list-style-type: none"> Índice general Resumen ejecutivo Memoria Descriptiva Metrados Especificaciones técnicas Fletes Movimiento y desmovilización de equipos Presupuesto de Obra Presupuesto Analítico Insumos Análisis de costos unitarios Formulas polinómicas Programación de obra Programación Gantt y PERT-CPM de la obra Calendario de adquisición de materiales Calendario de utilización de equipo mecánico Relación del equipo mínimo <p>II.- Volumen 02</p> <ul style="list-style-type: none"> GEORREFERENCIACIÓN ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS ESTUDIO DE CANTERAS, DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE Y FUENTES DE AGUA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Certificación ambiental ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 	<p>15 días calendario.</p> <p>A la Aprobación del Expediente Técnico Y aprobación en la etapa de EVALUACIÓN y CALIDAD TÉCNICA en la plataforma SSP.</p>	<p>20%</p>





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



	Presentación CIRA Plan de Manejo Ambiental III.- Volumen 03 Cotizaciones Escala de costos hora-hombre para el Gobierno Regional de Cajamarca Memoria de cálculo Imágenes Plan de Operación y mantenimiento Pacri CERTIFICACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO Fotos IV.- Volumen 04 Índice de planos Planos de obra		
4	LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA	15 días calendario	10%
	TOTAL	150 dc.	100%

Nota: Los Entregables serán desarrollados en los paquetes de programas: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo y los planos en el programa AUTOCAD. Se deberá entregar los CDs con los archivos correspondientes al estudio, incluido los archivos del modelo de evaluación, en forma ordenada y con una memoria explicativa, de manera que se puedan replicar los productos dados en cada Informe.



13 Forma de pago
PRIMER PAGO

Se efectuará el pago del 20 % del valor adjudicado en el plazo de hasta 07 días calendario a partir del informe de conformidad emitido por la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 01.

SEGUNDO PAGO

Se efectuará el pago del 50% del valor adjudicado en el plazo de hasta 7 días calendarios contados después del día siguiente del informe de conformidad por parte de la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 02.

TERCER PAGO

Se efectuará el pago del 20% del valor adjudicado en el plazo de hasta 07 días calendarios contados después del día siguiente del informe de conformidad de la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 03.

CUARTO PAGO

Correspondiente a la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA, y se efectuará el pago del 10% del valor adjudicado en el plazo de 07 días calendarios después del informe de conformidad de la ENTIDAD.

Requisitos para el pago para la elaboración del expediente técnico

Los pagos se cancelarán: a requerimiento de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, después de haber verificado la conformidad del servicio y haber emitido e Informe Técnico correspondiente, solicitando se hará efectivo el pago al Consultor por intermedio del área de administración, tal como se detalla a continuación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



CUADRO N° 05: Requisitos para el Pago

FORMA DE PAGO	% DE PAGO	REQUISITOS PARA EL PAGO
Primer Pago	20 %	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación del Entregable 1: 01 copia (el original queda con el consultor para ser presentado en el segundo entregable) + cd editable. <p>El primer pago se realizará dentro de los 7 días calendarios, contados después del día siguiente del informe de conformidad por parte del evaluador y conformidad por la División de Estudios.</p>
Segundo Pago	50 %	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación del Entregable N° 2 : 01 original + cd "Elaboración del Expediente Técnico Completo: 100% original del primer entregable + 100% expediente técnico + 01 cd editable" <p>El segundo pago se realizará a los 7 días calendarios como máximo, contados después del día siguiente del informe de conformidad del evaluador y conformidad de la División de Estudios, Registro FORMATO 8-A, Resolución de aprobación expediente técnico.</p>
Tercer Pago	20 %	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación ENTREGABLE N° 03. 01 original + 02 copias + 1 cd editable + 01 cd escaneado 100% expediente técnico. <p>El tercer pago se realizará dentro de los 7 últimos días calendarios, contados después del día siguiente Informe de conformidad emitido por la ENTIDAD.</p>
Cuarto Pago	10 %	Corresponde a la Liquidación de la consultoría.

**DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Servicio a contratarse a Suma Alzada.

Los costos son íntegramente a suma alzada y su costo será propuesto por el Contratista, de acuerdo a las características requeridas en los presentes Términos de Referencia y deben incluir el IGV.

15

GARANTÍAS

El Contratista está obligado a presentar las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel cumplimiento**

En el procedimiento de selección para elaborar el expediente técnico del proyecto, se procederá de acuerdo al Artículo N° 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiéndose ser carta fianza y/o póliza de caución emitida por entidades bajo la supervisión de la superintendencia de banca y seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B O SUPERIOR.

Opcionalmente, cuando se firme contrato con las micro y pequeñas empresas el Proyectista, a la perfección del Contrato, podrá presentar una Declaración Jurada mediante la cual autoriza a la Entidad la retención de un monto equivalente al 10% del Contrato, periódicamente hasta antes del pago del 50% de las valorizaciones que en este caso son los entregables, de acuerdo al Artículo N° 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y será devuelto al consentimiento de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato.

Adelanto directo

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



10

16 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES			
REFORMULACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
PARA CONTRATAR CONSULTOR PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:			
PIP. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324248			
RESPONSABILIDAD	Descripción de Actividad o Trámite a desarrollar	Duración de Actividad (días)	Observación
CONSULTOR	Presentará el plan de trabajo detallado de actividades a desarrollarse durante la prestación de la consultoría a la firma del contrato.	0	La entrega se realizará a la firma de contrato, el cual dará inicio al plazo contractual.
CONSULTOR	Elaboración y presentación del ENTREGABLE N° 01 (corresponde a la presentación del informe con el sustento del avance físico del proyecto)	45 d.c	El primer entregable se considera desde el día siguiente de la firma de contrato, y comprende los estudios básicos.
SUPERVISOR	Supervisa el cumplimiento de los términos de referencia correspondiente al cumplimiento del ENTREGABLE N° 01	45 d.c	Emite el informe de cumplimiento de los términos de referencia correspondiente al cumplimiento del ENTREGABLE N° 01.
ENTIDAD	Revisa el ENTREGABLE N° 01	7 d.c	Emite el informe de conformidad al consultor y al supervisor o en su defecto remitirá las observaciones para ser subsanadas
CONSULTOR	Subsana las observaciones hechas por el supervisor	7 d.c	El consultor levantará las observaciones en el tiempo estipulado de 7 días calendarios.
SUPERVISOR	Revisará el levantamiento de observaciones	7 d.c	Supervisa el cumplimiento del levantamiento de observaciones emitidas por la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 01
ENTIDAD	Notificará la conformidad al contratista y al supervisor y/o evaluador.	7 d.c	Verifica el levantamiento de observaciones y emite la conformidad del Entregable N° 01 para que se proceda al primer pago; asimismo notifica al consultor y al supervisor para continuar con la consultoría
CONSULTOR	Presentación del ENTREGABLE N° 02	75 d.c	Corresponde a la entrega total del expediente técnico que corresponde a 01 copia impresa original y un CD
SUPERVISOR	Supervisa el ENTREGABLE N° 02	75 d.c	Supervisa el cumplimiento de los términos de referencia correspondiente al cumplimiento del ENTREGABLE N° 02
ENTIDAD	Revisa el ENTREGABLE N° 02	7 d.c	Emite el informe de conformidad al consultor y al supervisor o en su defecto remitirá las observaciones para ser subsanadas





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
 SUB GERENCIA DE OPERACIONES



CONSULTOR	Subsana observaciones	7 d.c	Subsana las observaciones hechas por la ENTIDAD al ENTREGABLE N° 02
SUPERVISOR	Revisará el levantamiento de observaciones	7 d.c	Supervisa el cumplimiento del levantamiento de observaciones emitidas por la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 02
ENTIDAD	Verifica el levantamiento de observaciones	7 d.c	Emite la conformidad del Entregable N° 02 para que se proceda al segundo pago; asimismo notifica al consultor y al supervisor para continuar con la consultoría
CONSULTOR	Presenta el Entregable N° 03	15 d.c	Corresponde al estudio final en 01 versión en original y 02 copias a la ENTIDAD
SUPERVISOR	Supervisa el cumplimiento del ENTREGABLE N° 3	7 d.c	Supervisa el cumplimiento de la presentación del ENTREGABLE N° 03
ENTIDAD	Revisa el ENTREGABLE N° 03	7 d.c	Emite el informe de conformidad al consultor y al supervisor o en su defecto remitirá las observaciones para ser subsanadas
CONSULTOR	Subsana las observaciones	7 d.c	Subsana las observaciones hechas por la ENTIDAD al ENTREGABLE N° 03
SUPERVISOR	Revisará el levantamiento de observaciones	7 d.c	Supervisa el cumplimiento del levantamiento de observaciones emitidas por la ENTIDAD correspondiente al ENTREGABLE N° 03
ENTIDAD	Revisará la presentación del Entregable N° 03	7 d.c	Emitirá el informe de conformidad para el tercer pago

(*) La Presentación de Plan de Trabajo no genera pago alguno, ni penalidad, sin embargo, es necesario su recepción a fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las actividades establecidas en el presente



GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



17 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PERSONAL CLAVE

ITEM	DESCRIPCION	Und.	TIEMPO (DÍAS)	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
I.- PERSONAL CLAVE					
1.1	JEFE DE PROYECTO (Ing. Civil)	Mes	5	0	S/.
1.2	ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL (Ing. Civil)	Mes	1.5	0	S/.
1.3	ESPECIALISTA EN SUELOS Y MATERIALES (Ing. Civil, Ing. Geólogo o afines)	Mes	1.5	0	S/.
1.4	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA (Ing. Civil o Ing. Hidráulico)	Mes	2	0	S/.
1.5	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE (Ing. Civil)	Mes	4	0	S/.
TOTAL 1 =					S/.
II.- SERVICIOS					
		Und.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
2.1	ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN (PUNTOS DE ORDEN C Certificados por el IGN)	Und.	2	0	S/.
2.2	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	Und.	1	0	S/.
2.3	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	Und.	1	0	S/.
2.4	ENSAYOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRAS DE ARTE	Glb.	1	0	S/.
2.5	ENSAYOS EN CANTERAS	Glb.	1	0	S/.
2.6	ENSAYOS DE FUENTES DE AGUA	Glb.	1	0	S/.
2.7	ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	Und.	1	0	S/.
2.8	ESTUDIO DE PAVIMENTOS DE LOS ACCESOS	Und.	1	0	S/.
2.9	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	Und.	1	0	S/.
2.10	ESTUDIO DE SOCAVACIÓN	Und.	1	0	S/.
2.11	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1	0	S/.
2.12	ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	Und.	1	0	S/.
2.13	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	Und.	1	0	S/.
2.14	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS	Glb.	1	0	S/.
2.15	ESTUDIO DE INVENTARIO VIAL DE LOS ACCESOS, PUENTES Y OBRAS DE PROTECCIÓN	Und.	1	0	S/.
TOTAL 2 =					S/.
III.- OTROS					
		Und.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
3.1	ALQUILER DE OFICINA EN LA CIUDAD DE CHOTA	Mes	5	0	S/.
3.2	ALQUILER DE MOVILIDAD	Mes	5	0	S/.
3.3	COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIO	Glb.	1	0	S/.
3.4	COMPRA DE EPP PARA COLABORADORES	Glb.	1	0	S/.
3.5	PAGO DE PLOTEOS, IMPRESIONES Y ESCANEOS	Mes	1	0	S/.
TOTAL 3 =					S/.
COSTO DIRECTO T1 + T2 + T3					S/.
	GASTOS GENERALES	%	10%	0	S/.
	UTILIDAD	%	10%	0	S/.
	SUB TOTAL 2				S/.
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)				S/.
PRESUPUESTO TOTAL S/.					



18 PENALIDADES

La penalidad se aplicará, si el consultor incurre en retraso injustificado en la presentación de los entregables para la elaboración del estudio definitivo; establecido en los presentes términos de referencia.

De corresponder, la penalidad será automáticamente aplicada sobre el monto de la etapa del contrato por cada día natural de retraso de entrega del informe respectivo. En ningún caso el monto individual o acumulado de las penalidades excederá el 10% del monto total contratado.

Para el cálculo de la penalidad, se utilizará la fórmula que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, aplicándose el artículo 162º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto supremo N°377-2019-EF. La Entidad hará efectiva la multa, deduciéndola del monto de la factura siguiente que emita el consultor.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida del pago establecido en el contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 * Monto\ Contrato}{0.40 * Plazo\ en\ días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



07

Otras Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	La penalidad será de una (01) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La penalidad será de una (1) UIT. por cada día de ausencia del personal.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
3	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al jefe de estudios</u> En caso EL CONTRATISTA solicite cambio del personal diferente al Jefe de estudios, al inicio y durante el servicio contratado, de acuerdo a su plan de trabajo	La penalidad será de una (0.25) UIT cada vez que EL CONTRATISTA solicite cambio de personal diferente al Gerente o Jefe de Proyecto.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
4	<u>Cambios de personal profesional</u> Quando por pedido expreso de la Gerencia, solicite el cambio de cualquier profesional que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	La penalidad será de una (0.25) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
5	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del jefe de estudios del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
6	<u>Entregables Incompletos</u> En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de una (1) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
7	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso el CONTRATISTA modifique inconsulta el diseño (que incluye todas las etapas que corresponden a la elaboración del expediente técnico) aprobado por la Unidad de Estudios Definitivos	La penalidad será de una (1) UIT por cada modificación	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
8	<u>Planos sin firmas</u> En caso el CONTRATISTA presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas,	La penalidad será de media (0.25) UIT por cada plano no DISEÑADO CORRECTAMENTE Y PRESENTADOS	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Deficiencias en Estudios Preliminares En caso el CONTRATISTA, presente Estudios Preliminares con deficiencias técnicas en su elaboración o desarrollo.	La penalidad será de una (0.25) UIT por cada estudio presentado.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.

19 **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Consultor y/o Contratista, es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de tres (03) años contratados a partir de la conformidad otorgada por la entidad (Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado).

20 **COMPLEMENTARIOS**

Los plazos de revisión de informes, producto final, absolución de observaciones, etc. no serán contabilizados como parte del presente servicio de consultoría siendo estos lapsos de tiempo muertos, los cuales no tendrán ninguna implicancia, los cuales serán pasibles del descuento del plazo de ejecución con la que cuenta el consultor, debiéndose incluir en el contrato a suscribirse.

6.2 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹**

B CAPACIDAD Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título Profesional del Personal Clave requerido como lo establecido en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, para ejecutar la prestación objeto de la Convocatoria.

Existen dos procedimientos a través de la SUNEDU para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional (Ing. Civil entre otros) obtenido en el extranjero; la Revalidación u Homologación y el Reconocimiento.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Oficio N°0003-2019-SUNEDU-02-15-02, establece:

- El numeral 4.9 del Artículo 4 del Reglamento, señala que la **Revalidación**, es un procedimiento realizado por las universidades, por el cual **otorgan validez** a un grado académico o título profesional, revalidando u homologando con el plan de estudios de la universidad peruana, **otorgando la equivalencia**, que se inscribe como un grado académico o título profesional nacional en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Actualmente existen 23 universidades peruanas autorizadas a revalidar, que en el marco de su autonomía y en concordancia con el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú vienen revalidando, los grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala en el Artículo 4 numeral 4.7, que el **Reconocimiento** es el acto administrativo mediante el cual se **otorga validez** al diploma del grado académico o título profesional reconociéndolo **conforme consta la mención en el mismo**; sin establecer equivalencias con los grados académicos y títulos profesionales que ofrecen las universidades peruanas.

Se presentará copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



05

Cantidad	Personal clave	Formación académica
1	Jefe de Proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil
1	Especialista en Trazo y Diseño Vial	Título profesional en Ingeniería Civil
1	Especialista en suelos y materiales	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero geólogo
1	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero hidráulico
1	Especialista en diseño de Estructuras de Puentes y Obras de Arte	Título profesional en Ingeniería Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la reformulación del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento

¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

En relación a los profesionales propuestos por el consultor deberán cumplir con el perfil requerido en el presente Términos de Referencia y los mismos que desempeñarán actividades técnicas bajo responsabilidad en la reformulación del expediente técnico, garantizando la calidad del servicio, dentro del plazo establecido

Personal Clave	Experiencia del personal clave
JEFE DE PROYECTO	Experiencia mínima de 24 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como: Jefe de Proyecto y/o gerente de proyecto y/o gerente de estudio y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o Formador y/o Proyectista y/o evaluador o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.
ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL	Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en trazo y diseño vial y/o especialista en topografía y trazo y/o especialista en topografía, trazo y diseño vial en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



04

<p>ESPECIALISTA EN SUELOS Y MATERIALES</p>	<p>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado como especialista en suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos de obras viales y/o especialista en mecánica de suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p>
<p>ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA</p>	<p>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado, como especialista en hidrología e hidráulica en carreteras y/o especialista en hidrología e hidráulica de puentes y/o haber participado como especialista de hidrología y drenaje en consultorías de evaluación de cuencas hidrográficas. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p>
<p>ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE</p>	<p>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en diseño estructural de puentes y/o evaluador de expedientes técnicos de puentes y/o especialista en estructuras de puentes y obras de arte y/o especialista en diseño de estructuras de puentes. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p>



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del

Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Equipamiento mínimo e indispensable para elaborar el presente servicio de consultoría de obra, por cada Estudio:

- Equipos de Cómputo: incluye (01) Computadora portátil Core i7, (01) Impresora multifuncional, (01) Plotter
- Camioneta pick up 4x4: Tres (01) unidades, inc. operación para Ingeniería.
- Equipo topográfico: (03) GPS diferencial (Un año de calibración).

Para la acreditación en la etapa de suscripción del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, debe ser firmado por el propietario o posesionario del equipo, no siendo válida una declaración jurada. Sin embargo, se podrá solicitar la acreditación de la propiedad, como parte de la fiscalización posterior durante la ejecución contractual.
- El servicio de las camionetas debe incluir operación (conductor, implementos de seguridad, combustible, seguros, etc.), tal como lo establece la estructura del valor referencial, para que durante la ejecución del servicio no se diga que no puede cumplirse con el servicio.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



- Las características de los Equipos Topográficos deben permitir cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 4.3 de los presentes TdR.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **2 veces el valor referencial**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

EL POSTOR deberá acreditar su experiencia en la especialidad con servicios similares al objeto del presente servicio, definiendo la consultoría EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS como

- a) "Construcción" y/o "renovación" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes carrozables



Si los documentos de acreditación de la experiencia de EL POSTOR, no contienen expresamente el nombre del proyecto, de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que sí lo contenga.

Los montos facturados por el Postor que debe acreditar, no serán actualizados, en virtud de lo establecido en el Memorandum N° 051-2018/DTN.

La fecha de culminación del servicio de la consultoría de obra, será la que se indique en el certificado de conformidad o resolución de aprobación del servicio o la que se indique en un certificado similar emitido por la entidad contratante.

La fecha de la Resolución que aprueba la Liquidación Final del Contrato de consultoría de obra, no es la fecha de culminación del servicio.

La calificación se efectuará sobre los servicios de consultoría de obra concluidos, no aceptándose recepciones o términos parciales.

La persona natural o jurídica, que en calidad de Consultor, elaboró un estudio técnico previo, se encuentra impedida de participar en el procedimiento de selección que se convoque para contratar la elaboración del estudio inmediato superior del mismo PIP; en ese orden de ideas, como el estudio previo, constituye la base o fundamento para determinar las características técnicas del expediente técnico, aquel Consultor que elaboro el estudio previo, se encuentra impedido de ser Participante, Postor y/o Contratista en el procedimiento de selección que se convoque para contratar la elaboración del expediente técnico. (Opinión N° 029-2013/DTN).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en

Conorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



2 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca jehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Chota, marzo del 2025

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA																			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Personal clave</th> <th>Formación académica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en Trazo y Diseño Vial</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en suelos y materiales</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero geólogo</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en Hidrología e Hidráulica</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero hidráulico</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Especialista en diseño de Estructuras de Puentes y Obras de Arte</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>		Cantidad	Personal clave	Formación académica	1	Jefe de Proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil	1	Especialista en Trazo y Diseño Vial	Título profesional en Ingeniería Civil	1	Especialista en suelos y materiales	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero geólogo	1	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero hidráulico	1	Especialista en diseño de Estructuras de Puentes y Obras de Arte	Título profesional en Ingeniería Civil
Cantidad	Personal clave	Formación académica																		
1	Jefe de Proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil																		
1	Especialista en Trazo y Diseño Vial	Título profesional en Ingeniería Civil																		
1	Especialista en suelos y materiales	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero geólogo																		
1	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero hidráulico																		
1	Especialista en diseño de Estructuras de Puentes y Obras de Arte	Título profesional en Ingeniería Civil																		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Personal Clave</th> <th>Experiencia del personal clave</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE PROYECTO</td> <td>Experiencia mínima de 24 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado funciones como: Jefe de Proyecto y/o gerente de proyecto y/o gerente de estudio y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o Formulator y/o Proyectista y/o evaluador o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL</td> <td>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en trazo y diseño vial y/o especialista en topografía y trazo y/o especialista en topografía, trazo y diseño vial en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN SUELOS Y MATERIALES</td> <td>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado como especialista en suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos de obras viales y/o especialista en mecánica de suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</td> </tr> </tbody> </table>		Personal Clave	Experiencia del personal clave	JEFE DE PROYECTO	Experiencia mínima de 24 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado funciones como: Jefe de Proyecto y/o gerente de proyecto y/o gerente de estudio y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o Formulator y/o Proyectista y/o evaluador o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.	ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL	Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en trazo y diseño vial y/o especialista en topografía y trazo y/o especialista en topografía, trazo y diseño vial en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.	ESPECIALISTA EN SUELOS Y MATERIALES	Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado como especialista en suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos de obras viales y/o especialista en mecánica de suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.										
Personal Clave	Experiencia del personal clave																			
JEFE DE PROYECTO	Experiencia mínima de 24 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado funciones como: Jefe de Proyecto y/o gerente de proyecto y/o gerente de estudio y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o Formulator y/o Proyectista y/o evaluador o la combinación de los términos anteriores en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.																			
ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL	Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en trazo y diseño vial y/o especialista en topografía y trazo y/o especialista en topografía, trazo y diseño vial en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos viales como puentes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.																			
ESPECIALISTA EN SUELOS Y MATERIALES	Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado como especialista en suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos de obras viales y/o especialista en mecánica de suelos y materiales y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos. Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.																			

	<p>ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA</p> <p>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haberse desempeñado, como especialista en hidrología e hidráulica en carreteras y/o especialista en hidrología e hidráulica de puentes y/o haber participado como especialista de hidrología y drenaje en consultorías de evaluación de cuencas hidrográficas.</p> <p>Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p>
	<p>ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE</p> <p>Experiencia mínima de 18 meses contados a partir de la fecha de la colegiatura, asimismo de haber desempeñado funciones como especialista en diseño estructural de puentes y/o evaluador de expedientes técnicos de puentes y/o especialista en estructuras de puentes y obras de arte y/o especialista en diseño de estructuras de puentes.</p> <p>Las experiencias del personal se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CANTIDAD</th> <th>RELACIÓN DEL EQUIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Computadora portátil Core i7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Impresora multifuncional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Plotter A1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Camioneta PICK UP 4x4 (Incluye operación para ingeniería)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>GPS diferencial (Un año de calibración).</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	CANTIDAD	RELACIÓN DEL EQUIPO	1	Computadora portátil Core i7	1	Impresora multifuncional	1	Plotter A1	1	Camioneta PICK UP 4x4 (Incluye operación para ingeniería)	03	GPS diferencial (Un año de calibración).
CANTIDAD	RELACIÓN DEL EQUIPO												
1	Computadora portátil Core i7												
1	Impresora multifuncional												
1	Plotter A1												
1	Camioneta PICK UP 4x4 (Incluye operación para ingeniería)												
03	GPS diferencial (Un año de calibración).												
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares en Elaboración de Expedientes Técnicos a los siguientes: "Construcción" y/o "renovación" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes carrozables.</p>												

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la*

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES AL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M > [2] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [50] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de elaboración de expediente técnico cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><u>B.1 procedimiento de control de la consultoría de expediente técnico.</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de procedimientos para el control de la obra y podrá incluir los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> I) Control de calidad de estudios. II) Control de plazos. III) Control económico de la consultoría. <p><u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El consultor deberá definir y detallar las tareas y sub – tareas, los 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a los términos de referencia del presente servicio,</p> <ul style="list-style-type: none"> – A partir de la información anterior se deberá crear un cronograma de trabajo, donde se definirá lo que se va hacer y cuánto tiempo se estima con la finalidad de prever ciertos retrasos. – Trabajo por etapas se debe dividir las actividades por etapas. – Consigne las técnicas básicas que conducirán a una a la prestación de servicios de una consultoría eficiente y eficaz en todas las etapas de la ejecución de la elaboración del expediente técnico. – Para el caso de precipitaciones extraordinarias y máximas avenidas que afectarían la prestación de la consultoría, cuáles serán las medidas de control y mejora que realizadas para los trabajos de campo. – Comunicación. – Otros que el consultor defina. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de un plan de procedimientos de control de avance de la consultoría que describa y analice los rubros señalados.</p> <p><u>B.2 Programación de actividades y recursos de la consultoría.</u> El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los términos de referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades prestadas por el consultor. La programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio.</p> <p><u>Pautas:</u> Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal clave, y auxiliar que participará en el servicio El postor deberá definir: i) Un cuadro en donde se detalle todas las actividades que se deberá desarrollar durante la ejecución del Servicio, lo cual resulta relevante a efectos de verificar si cuenta con conocimiento cabal del proyecto; ii) Se le solicita la presentación de un cuadro en donde se detalle como utilizara los recursos, ello permite a la entidad de un lado exigir al consultor que mantenga los recursos ofertados, conforme al cronograma que el mismo ha diseñado iii) Se le solicita que formule una programación respecto a cómo planificará la ejecución de la consultoría, incluyendo hitos de entrega y finalmente iv). Se le pide que formule un cuadro indicando como asignará las responsabilidades al personal propuesto en el supuesto de algún incumplimiento en la prestación del Servicio, para lo cual, deberá desarrollando las tareas y sub- tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del presente servicio desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cuadro N° 1: Relación de actividades, durante el desarrollo de la consultoría, según los Términos de Referencia. – Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia. – Cuadro N° 3: Programación GANTT y PERT – CPM, según los Términos de Referencia. – Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁸
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA"**, con CUI N°2324248, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20368999726, con domicilio legal en el Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620-Chota, representada por su Gerente el **ING. MARCO ANTONIO VARGAS VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 27424004, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de abril de 2024, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – Primera Convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA"**, con CUI N°2324248, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CRUCE LA RAMADA, SECTOR BOCATOMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA"**, con CUI N°2324248.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo no menor de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	La penalidad será de una (01) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La penalidad será de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
3	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al jefe de estudios</u> En caso EL CONTRATISTA solicite cambio del personal diferente al Jefe de estudios, al inicio y durante el servicio contratado,	La penalidad será de una (0.25) UIT cada vez que EL CONTRATISTA solicite cambio de personal diferente al Gerente o Jefe	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	de acuerdo a su plan de trabajo	de Proyecto.	
4	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de la Gerencia, solicite el cambio de cualquier profesional que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	La penalidad será de una (0.25) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
5	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del jefe de estudios del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
6	<u>Entregables Incompletos</u> En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de una (1) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
7	<u>Modificación inconsulta de Diseño</u> En caso el CONTRATISTA modifique inconsulta el diseño (que incluye todas las etapas que corresponden a la elaboración del expediente técnico) aprobado por la Unidad de Estudios Definitivos	La penalidad será de una (1) UIT por cada modificación	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
8	<u>Planos sin firmas</u> En caso el CONTRATISTA presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas,	La penalidad será de media (0.25) UIT por cada plano no DISEÑADO CORRECTAMENTE Y PRESENTADOS	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.
9	<u>Deficiencias en Estudios Preliminares</u> En caso el CONTRATISTA, presente Estudios Preliminares con deficiencias técnicas en su elaboración o desarrollo.	La penalidad será de una (0.25) UIT por cada estudio presentado.	Según informe elaborado por la ENTIDAD y/o el responsable de la División de Estudios.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025 – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-GSRCHOTA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.